



Of. IV/04/2005/241/VIII

Mtro. Gabriel Torres Espinoza  
Rector del Centro Universitario de la Ciénega  
Universidad de Guadalajara  
Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución los siguientes dictámenes, emitidos por la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, aprobados en sesión extraordinaria del 18 de marzo de 2005. Asimismo, le instruyo ordene al personal que corresponda a su cargo, se lleve a cabo la ejecución de los dictámenes referidos en todos sus términos, en virtud de que los mismos han sido resueltos en forma definitiva.

Programa de Estímulos a la Superación Académica VII (PROESA VII):

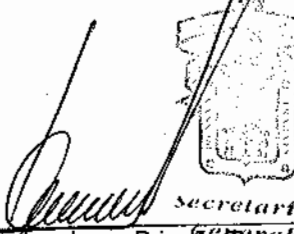
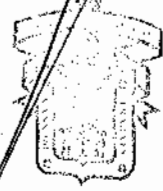
1. Dictamen No. VIII/2005/034, por el que se Ratifica categoría de Profesor Investigador Titular "B", a nombre del C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciénega y se modifica únicamente el puntaje quedando en la cantidad de 91,005 puntos.


Categoría Académica por Ingreso

1. Dictamen No. VIII/2005/039, por el que se Revoca dictamen de categoría académica de Profesor Docente Asociado "C", de 40 horas, a nombre del C. MENDEZ ACOSTA HUGO OSCAR emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de la Ciénega. Se dictamina al C. MENDEZ ACOSTA HUGO OSCAR, la categoría de Profesor Docente Titular "A", de 40 horas, adscrita la Departamento de Ingenierías, del Centro Universitario de la Ciénega.

Asimismo, notifíquese al interesado la resolución respectiva y en la que firme de recibido y se anote la fecha en que se realice dicho trámite, rogándole que una vez realizado lo antes mencionado remítase a la Secretaría General, de esta casa de estudios, una copia de dicha notificación.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 5 de abril de 2005

  
  
Secretaría General  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario General

  
Lic. José Trinidad Padilla López  
Rector General

c.c.p. Coordinación General Académica. Pte.  
c.c.p. Oficialía Mayor. Pte.  
CJBT/MLO/beg.

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100  
TELS. (013) 8252242 (013) 8251206 FAX (013) 8261340  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Exp. 021  
Núm. VIII/2005/034

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, en contra de la resolución emitida por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciénega, de acuerdo con el Programa de Estímulo a la Superación Académica (PROESA VII), según convocatoria de fecha 17 de mayo de 2004.

### RESULTANDOS

1. Con fecha 17 de mayo de 2004, dentro de la Gaceta Universitaria, se publicó convocatoria dirigida al personal académico de la Universidad de Guadalajara, para participar en el Programa de Estímulo a la Superación Académica VII (PROESA VII-2004), suscrita por el Lic. José Trinidad Padilla López, en su carácter de Rector General.
2. El día 15 de octubre de 2004, el C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, presentó solicitud en tiempo y forma ante la Secretaría Administrativa, del Centro Universitario de Ciénega, para participar en ese programa, en su segundo período.
3. La Comisión Dictaminadora para el Ingreso y la Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciénega acordó, a partir de la revisión de los requisitos de la convocatoria, que el aspirante reúne los requisitos para promoción, por lo que emite dictamen de categoría de Profesor Investigador Titular "B".
4. El C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, es notificado debida y legalmente, de la resolución como Profesor Investigador Titular "B", adscrita al Centro Universitario de Ciénega, el día 23 de noviembre de 2004.
5. El día 1º de diciembre de 2004, el C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, presenta recurso de revisión contra el resultado de la categoría de Profesor Investigador Titular "B", adscrita al Centro Universitario de Ciénega.
6. Turnado a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, el expediente del C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, esta Comisión permanente acordó, en apego al procedimiento establecido en las fracciones III y IV, del Artículo 41º, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la celebración de la audiencia correspondiente, el estudio de los agravios presentados por el recurrente y el análisis del expediente de méritos, por lo que una vez agotado el estudio y análisis se dictan los siguientes:

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX. 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO



### CONSIDERANDOS

El C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, en la audiencia del 27 de enero del 2005, ratifica lo dicho en su recurso de revisión, en el que *só 6 cartas semestrales de desempeño docente de excelencia sólo se me reconocen 5, pues no se considera la constancia del calendario 98B porque su fecha de expedición es de 10 de diciembre de 1998, lo que me causa un agravio al no contabilizarse los 1000 puntos que ella representa [...]*”.

2.- *[...] de manera arbitraria no se contabiliza la constancia de haber sido sinodal del examen de grado de Yreri Niño Mora [...] no obstante que explícitamente se acredita por parte del jefe del Departamento que fui sinodal en tal examen [...]. En el mismo sentido, la Comisión omitió asignarle valor a la constancia en que se acredita que participé como sinodal en el examen de Efrén Gonzales [...] se me agravia al no considerar los 100 puntos que implican estas dos omisiones, por lo que el puntaje de este debiera ser de 450 en lugar de los 350 que se citan”.*

“3.- *[...] se ignora la constancia en la que el jefe del Departamento señala fehacientemente que se entregó al Departamento el protocolo de Investigación con el tema Eficacia de las Políticas Públicas en el Sector Financiero... Asimismo, sin ningún sustento normativo se ignora la constancia en la que el jefe del Departamento acredita que vengo trabajando un proyecto de investigación en torno a las crisis financieras en América Latina [...] se me agravia al privárseme por cada uno de los dos puntos citados [...]*”.

“4.- *Se me agravia al calificar sin ninguna base como publicación con comité editorial local, a la Revista Ciencia e Ingenio, siendo que la misma cuenta con comité editorial internacional, tal como lo asienta con toda precisión su propio director [...] me causa agravio de la clasificación inexacta de las revistas Expresión Económica y Estudios de la Ciénega, pues ambas cuentan con comité editorial internacional [...]*”.

“5.- *[...] se me agravia al suponer que la constancia de folio 117 está fuera de fecha porque, una vez más, no se reconoce [...] que la fecha a partir de la cual se deben contabilizar es 24 de noviembre de 1998 [...]*”.

“6.- *[...] Se me agravia, al suponer erróneamente que no aplica la constancia en la que se ratifica mi participación en los trabajos de órgano colegiado, porque está fuera de tiempo... se me agravia al no asignarle puntaje a la constancia en la que se asienta fehacientemente que tengo el cargo de Director de División... un nuevo concepto de violación al ignorar la constancia de folio 136 [...] se produce un nuevo agravio al ignorar la constancia de folio 137 [...]*”.

- I. Esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, una vez que ha estudiado el escrito de revisión del recurrente, desahogado la audiencia correspondiente, analizado y valorado el contenido del expediente, resuelve que es procedente parcialmente su petición con base en lo siguiente:



1. Se toma en cuenta la carta de desempeño docente que argumenta el recurrente por lo que se otorgan 1,000 puntos en el rubro 1.2.10.1.
2. Se concede la razón parcialmente al recurrente al tomarse como superveniente la copia del acta de titulación que aporta, relativa al C. José Efrén González Covarrubias, por lo que es de incrementarse y se incrementa el puntaje a favor del académico recurrente en la cantidad de 50 puntos bajo el rubro 1.4.3.2.
3. Respecto al tercero de sus agravios se le indica que no ha lugar a considerarlos en razón de que no está acreditado con documento idóneo la conclusión de dichos proyectos.
4. Por lo que ve al cuarto de sus agravio, se manifiesta que no es procedente debido a que de la tabla de puntos se advierte que los artículos han sido debida y legalmente evaluados de conformidad a los comités editoriales que integran cada una de las Revistas.
5. En el quinto de sus agravios, le asiste la razón al académico recurrente ya que no fue tomada en cuenta la actividad que desempeñó, por lo que se toma en cuenta el rubro 3.7 Coordinación de eventos académicos especializados con 200 puntos, los cuales se deben sumar a los 600 puntos que cuenta en tal rubro en la hoja de evaluación.
6. Se concede la razón parcialmente al recurrente en el sexto punto de agravios ya que en efecto la constancia que obra a fojas 128 del expediente de méritos del recurrente no ha sido tomada en cuenta por lo que se le acredita en este acto bajo el rubro 5.4 como miembro de grupo técnico de apoyo con 400 puntos; por lo que ve a la constancia a fojas 127 se le acredita al recurrente bajo el rubro 5.1.1 otorgándole un valor de 500 puntos.

Analizadas que son las constancias que no fueron valoradas en la tabla de puntaje respectiva y que en esta resolución se les otorga valor es de incrementarse el puntaje de 2,150 al total obtenido en la evaluación combatida quedando un total de 91,005 puntos.

- II. Por lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario, por la Ley Orgánica y el Reglamento de Ingreso y Promoción del Personal Académico, de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 38º, 39º, 40º y 41º, resuelve con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

UNICO: Se Ratifica categoría de Profesor Investigador Titular "B", a nombre del C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico, del Centro Universitario de Ciénega y se modifica únicamente el puntaje quedando en la cantidad de 91,005 puntos.

En su oportunidad, ejecútense en los términos que señala la fracción II, del Artículo 35º, de la Ley Orgánica, de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión Permanente de Ingreso y Promoción del Personal Académico, del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jal., 3 de febrero de 2005

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
PRESIDENTE

DR. VÍCTOR GONZÁLEZ ÁLVAREZ

MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA

DRA. SILVIA VALENCIA ABUNDIZ

ING. JOSE DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO

Dictamen del C. PINEDA ORTEGA PABLO ALBERTO

AV. JUÁREZ (Piso 11), S. J. C.P. 44100  
TEL. (01) 38-25-79-72, 38-26-25-85, 31-34-22-43  
31-34-22-22 EXTS. 2428, 2422, 2243  
FAX 31-34-22-78 y 79  
GUADALAJARA, JAL, MÉXICO